

exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1146685-4

### **Autorizan viaje de servidora de la Presidencia del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 337-2014-PCM**

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 1213-PCM/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 16 y numerales 1) y 2) del artículo 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, disponen como parte de las atribuciones del Consejo de Ministros, coordinar y evaluar la política general del Gobierno, así como las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales; precisando además que, el Presidente del Consejo de Ministros propone los objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno y coordina las Políticas Nacionales de carácter multisectorial, en especial, las referidas al desarrollo económico y social;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 187-2006-RE del 1 de junio de 2006, se conformó la "Comisión Nacional Peruana de la Comisión de Vecindad Peruano – Ecuatoriana", siendo esta última creada en virtud del Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad del 26 de octubre de 1998, para impulsar, apoyar y coordinar la cooperación e integración entre el Perú y el Ecuador, prestando especial atención al desarrollo de la región y a la complementación empresarial y productiva;

Que, el Ministro SDP, Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano – Ecuatoriana, mediante OF.RE (DGA-SUD-SPA) N° 1-0-A/100 del 26 de setiembre de 2014 hace extensiva la invitación a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros para participar en la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana que se realizará el 7 de octubre de 2014, en la ciudad de Quito, como antesala del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, programado para el 28 de octubre de 2014 en el Cantón de Arenillas, Provincia El Oro, República del Ecuador;

Que, la citada reunión constituye una instancia de nivel político y representativo, creada para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generen una comunidad de intereses y acercamiento entre ambos países, siendo de interés nacional la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, por cuanto en el referido evento se tiene por objeto preparar el Gabinete Binacional de Presidentes de la República del Perú y de la República del Ecuador, así como cumplir con su rol articulador multisectorial e intergubernamental en materia de políticas públicas que señala la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la participación de la señora Liliana La Rosa Huertas, servidora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-

PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje por excepción, de la señora Liliana del Carmen La Rosa Huertas, servidora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 06 al 08 de octubre de 2014, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS**

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$ 1 196.19
Viáticos x 2 días x 370	US\$ 740.00

<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1 936.19</b>
--------------	----------------------

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida servidora deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1146685-5

## **AGRICULTURA Y RIEGO**

### **Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0550-2014-MINAGRI**

Lima, 1 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2012-AG, en adelante el Decreto Supremo, se creó la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de coordinar, establecer, determinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de los informes técnicos, para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo, señala que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros,

por un (01) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo, establece que las entidades que conforman la Comisión Multisectorial, designarán a sus representantes titular y alerno mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0361-2014-MINAGRI, de fecha 20 de junio de 2014, se designó a los señores Raúl Magnilli Caro Díaz y Justo Fernando Beingolea More, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac";

Que, es necesario actualizar la representación del MINAGRI ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de los señores Raúl Magnilli Caro Díaz y Justo Fernando Beingolea More, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0361-2014-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a (al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y a (al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac".

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", y a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1145484-1

## Aprueban el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0554-2014-MINAGRI

Lima, 2 de octubre de 2014

#### VISTOS:

El Memorandum N° 104-2014-MINAGRI-DVDIAR, emitido por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; el Memorandum N° 138-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 050-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1203-2014-MINAGRI-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego,

respectivamente; respecto a la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2014, se creó el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM, los acuerdos y compromisos de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico y Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, dentro del ámbito previsto en su ámbito territorial, en donde desarrollará sus funciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI establece el ámbito territorial del PROVRAEM, conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y Decreto Supremo N° 003-2014-DE, que modifican el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG;

Que, el artículo 7 del acotado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Agricultura y Riego aprobará mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del PROVRAEM, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, conforme a lo previsto en la citada norma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG se dictan disposiciones para la aprobación de manuales de operaciones de los programas y proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, precisando que estos serán aprobados mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable de la entonces Oficina de Planeamiento y Presupuesto y debiendo considerarse los criterios establecidos en los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante documento de Vistos, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego ha solicitado dar el trámite respectivo a la propuesta de Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe Técnico N° 050-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1203-2014-MINAGRI-OGAJ, han emitido opinión favorable a la propuesta del citado Manual de Operaciones;

Que, el Manual de Operaciones permitirá al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, contar con el documento técnico normativo de gestión que señale sus objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica, y principales procesos;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración